Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00020 – 2020.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GYPLAC S.A.S.
DEMANDADA: JEMA PERFILES DRYWALL S.A.S.

Señora Juez:
Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole del escrito presentado por la parte demandante', en el cual solicita entre otras cosas se le reconozca personería, se corrija la fecha del radicado del proceso, El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.
Barranquilla, Julio 23 de 2021.-

La secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Julio, Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y leída la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante, en la cual solicita:

- Se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso, de acuerdo con la sustitución de poder obrante en proceso.

- De igual manera solicita, le sea enviado el auto que decide y ordena la elaboración de nuevos oficios a los bancos, al correo electrónico juridico2@recaudosempresariales.com.

- Por último, a pesar de las múltiples ocasiones en las que se ha solicitado la corrección del radicado obrante en la orden de pago emitida esta aún no se ha realizado. –

Así las cosas, observa el despacho que efectivamente le asiste razón al peticionario, no sin antes señalar que las distintas peticiones de reconocimiento de personería, se encuentran anexas en un cuaderno al que no corresponde, razón por la cual no se había dado el trámite correspondiente, por lo que se procede en este momento a tener al Dr. WILLIAM DAVID GUERRERO PÈREZ, como apoderado judicial sustituto de la Dra. LEYDI DIAZ CASTRO, en los términos del poder a él conferido. –

De igual manera, esta agencia judicial, atendiendo lo solicitado por el demandante, ordena le sea enviado al correo electrónico juridico2@recaudosempresariales.com.tanto la providencia solicitada como los oficios que comunican las medidas cautelares ordenadas en el.-

Por último, se advierte efectivamente que en el auto mediante el cual el despacho librará la orden de pago respectiva, el radicado correcto es 2020-00020 y no como erróneamente se dijo 2019-00020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.